



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 03 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 001-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 019-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 3 del artículo 85 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, "3.1 Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, indica que "El servicio de serenazgo municipal es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (...)" ;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, refiere que "Los instrumentos de gestión del servicio de serenazgo municipal son los siguientes: g) Registro Nacional de Serenos y Serenazgos";

Que, el artículo 3 del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-IN, menciona que "El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro";

Que, el artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-IN, afirma que "La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros";

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificado por Ordenanza N° 422-MDPP, expresa que "La Gerencia de Seguridad Ciudadana es el órgano responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la seguridad ciudadana, tránsito, circulación y transporte de vehículos menores, y ordenamiento urbano"; siendo que el Artículo 74 del R.O.F. de nuestra Corporación Municipal, detalla las funciones establecidas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana en mención;

Que, nuestra actual Gestión Municipal considera necesario la designación del nuevo funcionario responsable para el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos - SINASEC, de acuerdo al instrumento de gestión municipal señalado en la Ordenanza N° 422-MDPP, como es el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y en estricto cumplimiento con lo establecido por el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos; para lo cual, procede la expedición de la resolución administrativa correspondiente, designando al funcionario de confianza contemplado en la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-ALC/MDSP, contando para ello con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **ING. IVAN YAMIL SATURNO CHÁVEZ**, en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana, como funcionario responsable para el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos - SINASEC, de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2019-IN - Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 **Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**


RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE